



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de junio del 2008  
No. 108

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, SU REUBICACION A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, PARA EJERCER SUS FUNCIONES COMO TITULAR DE LA MISMA, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA VACANTE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, COMO NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA, Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LICENCIADO MARIO RUZ DE CHAVEZ Y GARCIA, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA PATRICIA MONICA RUZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO, NOTARIA TITULAR DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE CONCEDE A LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL, POR UN TERMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIA INTERINA DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION NOTARIAL DURANTE EL TERMINO DE LA LICENCIA CONCEBIDA AL NOTARIO TITULAR.

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL, POR EL TERMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA, NOTARIA INTERINA DE DICHA NOTARIA.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 8, 16, 18 y 19 FRACCION V, 46, 140 FRACCION I, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 29, 30 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se designó al licenciado Oscar Méndez Cervantes, notario titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial y Rentístico de Tlalnepantla, México, actualmente Notaría Pública número 17 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla.

Que en fecha cinco de octubre de dos mil siete falleció el licenciado Oscar Méndez Cervantes, quedando en consecuencia vacante la Notaría Pública número 17 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla, México.

Que en virtud de dicho fallecimiento, en fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el acuerdo mediante el cual se declaró la terminación del nombramiento del licenciado Oscar Méndez Cervantes y la vacancia la Notaría Pública número 17 del Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Que la vigente Ley del Notariado establece en su artículo 19 fracción V como un derecho de los notarios, solicitar su reubicación en una notaría vacante.

Que el licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, titular de la notaría número 75 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, solicitó su reubicación a la Notaría Pública número 17 del Estado de México.

Que el Órgano de Opinión creado para el análisis de las solicitudes de reubicación, emitió opinión favorable respecto al desempeño en la actuación del licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza al licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, su reubicación a la Notaría Pública número 17 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla, México, para ejercer sus funciones como titular de la misma.
- SEGUNDO:** Se declara la terminación del cargo del licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, como titular de la Notaría Pública número 75 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, se designó a la licenciada Angélica Monroy del Mazo, notaria provisional de la Notaría Pública número 152 del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento de la licenciada Angélica Monroy del Mazo, como notaria provisional de la Notaría Pública número 152 del Estado de México.

Que una vez evaluada por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 en cita, ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se nombra a la licenciada Angélica Monroy del Mazo, como notaria titular de la Notaría Pública número 152 del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Angélica Monroy del Mazo, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y

#### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha tres de agosto de dos mil cinco, se designó al licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, notario provisional de la Notaría Pública número 48 del Estado de México, con residencia en el municipio de Santiago Tlanguistenco, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, como notario provisional de la Notaría Pública número 48 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 en cita, ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se nombra al licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, como notario titular de la Notaría Pública número 48 del Estado de México, con residencia en el municipio de Santiago Tlanguistenco, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco, se designó al licenciado José Rubén Valdéz Abascal, notario provisional de la Notaría Pública número 165 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del licenciado José Rubén Valdéz Abascal, como notario provisional de la Notaría Pública número 165 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 en cita, ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra al licenciado José Rubén Valdéz Abascal, como notario titular de la Notaría Pública número 165 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Rubén Valdéz Abascal, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, se designó al licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, notario provisional de la Notaría Pública número 160 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, como notario provisional de la Notaría Pública número 160 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 en cita, ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se nombra al licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, como notario titular de la Notaría Pública número 160 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, se designó al licenciado Jaime Vázquez Castillo, notario provisional de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del licenciado Jaime Vázquez Castillo, como notario provisional de la Notaría Pública número 164 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 en cita, ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra al licenciado Jaime Vázquez Castillo, como notario titular de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Jaime Vázquez Castillo, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16, 18, 19 FRACCION VI Y 41 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, se designó al licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, notario titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que por escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, el licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, presentó su renuncia al cargo de titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México.

Que lo anterior se encuentra ajustado a Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Que en términos del artículo 14 de la propia Ley, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario titular para cubrir la vacante de una notaría ya creada.

Que la licenciada Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, viene desempeñando el cargo de notaria interina en la notaría mencionada por más de dos años, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia, y en consecuencia se declara la terminación del cargo del licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, como titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, notaria titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, se designó a la licenciada Pura D. Leal de la Garza, notaria titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Que la licenciada Pura D. Leal de la Garza, viene desempeñando el cargo de notaria titular en la notaría citada, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que la licenciada Pura D. Leal de la Garza, Notaria Pública número 54 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se concede a la licenciada Pura D. Leal de la Garza, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, notaria interina de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida a la notaria titular.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la notaria titular, licenciada Pura D. Leal de la Garza, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, para los efectos del artículo 18 y 140 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI, 28, 29 y 140 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha doce de junio de dos mil uno, se designó al licenciado Francisco Arce Ugarte, notario titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, ahora 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupic, México.

Que por escrito de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, el licenciado Francisco Arce Ugarte, notario titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de México, solicitó licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por haber sido designado para el desempeño de un cargo de elección popular.

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, se designó al licenciado José Juan Álvarez Delgadillo como notario público interino de la Notaría Pública número 121 del Estado de México, para desempeñar la función notarial por el término de la licencia concedida al notario titular.

Que por escrito de fecha siete de mayo de dos mil siete, el licenciado José Juan Álvarez Delgadillo, presentó renuncia al cargo de notario interino de la notaría mencionada.

Que lo anterior se encuentra ajustado a Derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Jorge Ramón Miranda Gutiérrez, notario interino de la Notaría Pública número 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Francisco Arce Ugarte, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Jorge Ramón Miranda Gutiérrez, para los efectos de los artículos 18 y 140 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se designó al licenciado Pablo Martínez Romero, notario titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zumpango, México.

Que el licenciado Pablo Martínez Romero, viene desempeñando el cargo de notario titular en la notaría citada, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que el licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público número 98 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO:** Se concede al licenciado Pablo Martínez Romero, titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de México, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Melania Martínez Alva, notaria interina de la Notaría Pública número 98 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zumpango, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Pablo Martínez Romero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Melania Martínez Alva, para los efectos del artículo 18 y 140 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**